GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Resolución Directoral

Nº 172 -2020-GR-CAJ-HGJ/UP

Jaén, 18 de Setiembre del 2020

VISTO: El Informe N° 207-RC-SRSJ-HGJ-FARMACIA, informe N° 066-2020-GR.DRS-HGJ/COVID-19, Informe N° 207-RC-SRSJ-HGJ-FARMACIA, sobre la inclusión de medicamentos al petitorio institucional de medicamentos esenciales del Hospital General de Jaén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27° de la Ley Nº 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, dispone que el Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada

Que, los apartados 6.1.4 y 6.1.5 del sub numeral 6.1 del numeral VI de la Directiva Administrativa Nº 249-MINSA/2018/DIGEMID Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SJSMED, aprobado por Resolución Ministerial Nº 116-2018/MINSA, disponen que el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales - PNUME, es un documento técnico que contiene la lista priorizada de dispositivos médicos, excepto equipos biomédicos e instrumental médico, que se utilizan en la atención de salud para la prevención, diagnóstico, tratamiento y el control de enfermedades prevalentes en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 670-2019/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales para el Sector Salud (PNUME), cuya finalidad es contribuir a la mejora del acceso de la población a los dispositivos médicos identificados como esenciales en la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes del país, a través de mecanismos para su disponibilidad y utilización en los establecimientos de salud

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 540-2011/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud Nº 091-MINSNDIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No Considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales" precisando literal e) del numeral 6, sub numeral 6.1 que los casos debidamente justificados para la utilización de medicamentos no considerada en el PNUME, son entre otros, "*necesidad de una vía de administración alterna no considerada en el PNUME*". Supuesto que ha sido considerado por el coordinador del área Covid-19 del Hospital General de Jaén, al solicitar la autorización para la utilización de medicamentos.

Que, las Disposiciones específicas sobre las Funciones del Comité Farmacoterapeutico, establecidas en la NTS Nº 086-MINSNDIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapeuticos a nivel nacional, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 829-2010/MINSA, señala que son, *revisar y actualizar el petitorio institucional de medicamentos, teniendo en cuenta las diferentes especialidades y/o niveles de atención según corresponda, en el marco del Petitorio Nacional Único de Medicamentos esenciales.* Asimismo el numeral 6.2 de la NTS Nº 091-MINSNDIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No Considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales" aprobada por Resolución Ministerial Nº 540-2011/MINSA, señala que *la solicitud de autorización para la utilización de medicamentos no considerados en el PNUME, debe*

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Resolución Directoral

Nº 172 -2020-GR-CAJ-HGJ/UP

Jaén, 18 de Setiembre del 2020

ser presentada por el comité Farmacoterapeutico correspondiente; sin embargo, debe exonerarse dicho procedimiento, toda vez que, mediante Decreto de Urgencia N° 059-2020, se declara a los medicamentos, dispositivos médicos, y otros para el manejo y tratamiento del COVID-19, como bienes esenciales en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 08-2020-SA y modificatorias,

Por las consideración anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N°701-2004-MINSA; **RESUELVE**:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la inclusión al Petitorio Institucional de Medicamentos del Hospital General de Jaén, la solicitud de Medicamentos No Considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** se notifique; al Comité Farmacoterapeutico, Jefatura del servicio de Farmacia, para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Diana Mercedes Bolivar Joo
PATOLOGO CLINICO | CMP 1940
DIRECTORA

C.c.
Archivo